

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

11345 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11345, aparecida en el BORM n.º 185 de 12-8-98, sobre Orden Consejería de Presidencia de 29 de julio de 1998, se rectifica en lo siguiente:

-En la exposición de motivos:

En el párrafo 6, línea 2, donde dice «y de ello derivará ...», debe decir: «y si de ello se derivara ...».

-En el párrafo 8, línea 9, donde dice «en cumplimiento de agilidad administrativa ...», debe decir: «en cumplimiento del principio de agilidad administrativa ...».

-En el párrafo 9, línea 2, donde dice: «... informáticos, telemáticos ...», debe decir: «... informáticos o telemáticos ...». En la línea 3 después de «atención al ciudadano» debe ponerse una coma, y con mayúsculas Atención Integrada de Atención al Ciudadano. En las líneas 4 y 5, donde dice: «... en el informe que ha de emitir la Comunidad Autónoma la proporción ...»; debe decir: «... en el informe que ha de emitir la Comunidad Autónoma para determinar la proporción ...» y poner con mayúsculas Comunidad, y en la línea 6, donde dice «... resulta obvia, ...»; debe decir: «... resulta obvio ...».

-En el articulado:

En el artículo 2, apartado d), donde dice «Directora General de la Dirección General de la Función Pública», debe decir: «Directora General de la Función Pública ...».

-Por último allí donde aparezca la frase Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, ya sea en singular, ya sea en plural, debe ponerse con mayúsculas la primera letra de cada palabra de la frase de referencia. A estos efectos, esta frase la encontraremos en la Exposición de Motivos, párrafos 1.º, 9.º, 10.º y último; artículo 1, párrafo primero; en los apartados A) c) y d) del mismo artículo 1; artículo 2, párrafo primero y apartados c) y g).

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12973 Orden de 28 de septiembre de 1998, por la que se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones correspondientes a las ayudas a la mejora del hábitat en terrenos cinegéticos y piscícolas de la Región de Murcia convocadas en el año 1997.

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12 de agosto de 1997, la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua sobre Ayudas a la Mejora del Hábitat en Terrenos Cinegéticos y Piscícolas de la Región de Murcia, modificada posteriormente por Orden de 24 de abril de 1998, y considerando que el plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el día 1

de octubre del presente año, siendo este plazo claramente insuficiente, se hace aconsejable proceder a su ampliación hasta el día 15 de noviembre de 1998.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero.

Ampliar el plazo establecido por la disposición Transitoria de la Orden de 24 de abril de 1998, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1997, sobre ayudas a la mejora del hábitat en terrenos cinegéticos y piscícolas de la Región de Murcia, y se convocan las ayudas correspondientes al año 1998, para la ejecución de las actuaciones correspondientes a las ayudas convocadas en el año 1997, hasta el día 15 de noviembre de 1998.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de septiembre de 1998.—El Consejero, P.S. (Decreto n.º 177/95, de 13 de diciembre) el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

12828 Orden de 25 de septiembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se autoriza la emisión de obligaciones segregables por un importe de hasta trece mil setecientos millones (13.700.000.000) de pesetas y se establecen las características de la emisión.

El art. 43 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento, hasta el límite fijado en dicha Ley.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de mayo de 1998, dispuso para 1998 la creación del endeudamiento hasta un importe que no supere el límite fijado en el art. 43 de la Ley 12/1997 y que el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar la emisión o contracción de este endeudamiento dentro de los criterios generales establecidos por dicho Consejo.

Asimismo, el Consejo de Ministros en su sesión de 17 de julio de 1998, acordó autorizar a la Comunidad Autónoma de Murcia a emitir bonos u obligaciones simples al portador por un importe máximo de trece mil setecientos millones (13.700.000.000) de pesetas.

Por último, la Orden de 4 de septiembre de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda autoriza la negociación separada del principal y de los cupones de los valores a emitir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.